

SECRETARIA. Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de secuestro de bien inmueble embargado.

La secretaria

LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Garantía Real de **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964-4** Contra **LUZ VELASQUEZ DE CABALLERO C.C. N° 34.974.422. RAD. 2019 – 00214.**

En escrito presentado por la vocera judicial de la parte actora, solicita que sea ordenada la diligencia de secuestro del bien inmueble embargado distinguido con matrícula inmobiliaria N° 140 – 74154 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería de propiedad de la ejecutada LUZ VELASQUEZ DE CABALLERO.

Vista la anterior solicitud, esta Judicatura advierte que, una vez escrutado el dossier, en el mismo no aflora nota de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad donde conste la inscripción de la medida de cautela sobre el bien inmueble relacionado en antelación, por tanto, la solicitud será denegada.

Se verifica que la Dra. LUISA MARINA LORA JIMENEZ ha cumplido el deber de actualizar su correo electrónico conforme al Acuerdo PCSJA20-11532 del 2020 así:

DATA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
1381	54356	VIGENTE	-	LUISALORA@COBRANZASYPROC...

Por lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

DENEGAR la solicitud de secuestro de bien inmueble por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Una vez conste el respectivo soporte vuelva a despacho para proveer.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

JUEZ

JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

290ec350cf4dfce3c330d44ff5f2b6a5c44f14547b3e4d5b1ec252f3e0f82cb0

Documento generado en 17/03/2021 12:10:29 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>